

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 6 de marzo de 2009

VISTO el Acta de la 12ma. Reunión Ordinaria del Honorable Consejo Departamental de fecha 2 de diciembre de 2008 sobre la regulación del horario de funcionamiento institucional; y

CONSIDERANDO

Que el Departamento desarrolla las actividades durante toda la jornada.

Que se requiere ajustar la oferta semanal de dictado de asignaturas a una misma franja horaria para esta unidad académica

Que es necesario regular el horario de funcionamiento administrativo del personal docente y no docente de la institución para la atención de las actividades académicas, administrativas, de extensión a la comunidad, de portería y servicios generales

Que el Honorable Consejo Departamental normó para esta unidad académica como horario de funcionamiento las siguientes franjas horarias: de lunes a viernes de 8:00 a 22:00 horas y los días sábados de 9:00 a 16:00 horas, para los agentes no docentes administrativos y el personal docente.

Que el personal no docente afectado a portería y servicios generales cumplirá el horario de 6:00 a 23:00 horas de lunes a viernes y de 8:30 a 15:30 horas los días sábados para mantener la limpieza y el buen estado de higiene y salubridad en aulas, pasillos, escaleras, vestuarios, baños y oficinas.

Que se requiere en función de esta normativa ajustar las declaraciones juradas del personal docente y no docente de la institución

POR ELLO; y en base a lo normado en el Art. 29 incisos c) y l) de la Ley de Educación Superior N° 24521, y el artículo 41, inciso d) del Estatuto Provisorio del Instituto Universitario Nacional del Arte.

EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DEL DEPARTAMENTO DE ARTES DEL MOVIMIENTO RESUELVE

ARTICULO 1º: Normar como horario de funcionamiento institucional las siguientes franjas horarias: de lunes a viernes de 8:00 a 22:00 horas y los días sábados de 9:00 a 16:00 horas para los agentes no docentes administrativos y el personal docente con la excepción relativa al personal de servicios generales.

ARTICULO 2º: Establecer como horario del personal no docente de portería y servicios generales las siguientes franjas horarias: de lunes a viernes 6:00 a 23:00 horas y los días sábados de 8:30 a 15:30 horas para mantener la limpieza y el buen estado de higiene y salubridad en aulas, pasillos, escaleras, vestuarios, baños y oficinas.

ARTÍCULO 3º: Completar todo el personal docente y no docente los formularios de declaraciones juradas ajustadas a este horario de funcionamiento a través de Mesa de Entradas y Despacho del Departamento.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, notifíquese a las Secretarías de esta Unidad Académica, y a todo el personal docente y no docente del Departamento a través del Área de Recursos Humanos de esta Unidad Académica, publíquese y todo cumplido, **Archívese.**

RESOLUCION N° 013/09.-